

V. ANUNCIOS

B) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

ANUNCIO de la enajenación del aprovechamiento extraordinario de madera en el monte de utilidad pública V179, La Pascuala y otros, en el término municipal de Ayora, propiedad de la Generalitat Valenciana.

1. Objeto

1.1. El objeto de este anuncio es el establecimiento del aprovechamiento extraordinario de madera de pies completos en cargadero, procedente en trabajos de mejora de la estructura selvícola, mediante una reducción de la competencia intraspecífica, para favorecer el vigor de la masa forestal, en el monte de utilidad pública V179 La Pascuala y otros en el término municipal de Ayora y gestionado por la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en la provincia de València.

2. Tramitación, procedimiento y tipo de licitación

2.1. La entidad que realizará la enajenación del aprovechamiento extraordinario de madera en los acopios existentes en el monte de utilidad pública V179 La Pascuala y otros en el término municipal de Ayora será la dirección territorial de Valencia de la Conselleria competente en materia de medio ambiente de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat.

2.2. La tramitación y el procedimiento se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 15.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como con lo dispuesto en la materia en la legislación reguladora del régimen local y la legislación vigente en materia de patrimonio de las administraciones públicas y contratación del sector público.

2.3. El tipo de licitación será abierto, de tramitación ordinaria y se realizará, mediante subasta al alza en la cantidad establecida en el anexo I y su pago será en especie, con actuaciones de mejora en el monte.

2.4. Podrán optar las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar y que no estén incurso en algunas de las prohibiciones para contratar señaladas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

3. Pliego general de condiciones económico-administrativas

3.1. Para los aprovechamientos en montes propiedad de la Generalitat Valenciana será de aplicación el pliego general de condiciones económico administrativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales aprobado por la Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Medio Natural y Animal y las condiciones establecidas en el Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, así como las condiciones recogidas en el presente anuncio de subasta.

3.2. El pliego general de condiciones económico-administrativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat se podrá consultar en las dependencias de la dirección territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, sita en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de València y en el enlace <https://mediambient.gva.es/es/web/medio-natural/aprofitaments-forestals>

4. Pliego general de condiciones técnico-facultativas

4.1. Será de aplicación para los aprovechamientos objeto de este anuncio el pliego general de condiciones técnico-facultativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, aprobado por la Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General del Medio Natural y Animal y las condiciones establecidas en el Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, así como las condiciones recogidas en el presente anuncio.

4.2. Sin perjuicio de ello, los aprovechamientos objeto de este anuncio contarán con un pliego de condiciones particulares técnico-facultativas específico. Este pliego deberá ser suscrito por el titular del monte, el adjudicatario y por el técnico facultativo designado a tal efecto, y contendrá la tasación y el periodo de ejecución o disfrute de la adjudicación.



4.3. Para los montes propiedad de la Generalitat, estos pliegos se podrán revisar en las dependencias de la dirección territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, sita en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de València y en el enlace <https://mediambient.gva.es/es/web/medio-natural/aprofitaments-forestals>

5. Condiciones de ejecución del aprovechamiento

5.1. La adjudicación del aprovechamiento extraordinario de madera implica para la persona adjudicataria asumir los derechos, los deberes y las obligaciones previstos en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana y el Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat Valenciana.

5.2. La persona titular del aprovechamiento y quienes intervengan en él tomarán todas las precauciones que sean necesarias con objeto de reducir la posibilidad de originar incendios forestales, cumpliendo cuantas medidas preventivas se señalen en el marco de lo dispuesto en la legislación, en especial en materia de prevención de incendios forestales cumpliendo con lo indicado al respecto de la maquinaria que se puede emplear en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

5.3. Toda persona que advierta la existencia o inicio de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia. En todo caso, la persona adjudicataria tomará las precauciones necesarias para evitar el incendio forestal, ateniéndose a las disposiciones vigentes en materia de incendios forestales, debiendo colaborar en su extinción sin dilación alguna en caso de que fuese requerido para ello, con cuantos medios disponga en el monte en ese momento.

5.4. En cualquier caso, la maquinaria utilizada en el aprovechamiento deberá contar con extintores. En momentos de máximo riesgo se evitará efectuar acciones que puedan producir igniciones, teniendo máximo cuidado en la custodia de combustibles y aceites.

5.5. La ejecución del aprovechamiento se controlará mediante las operaciones de reconocimiento final de las toneladas enajenadas de madera de pies completos en cargadero de los acopios existentes. Los pesajes de los camiones cargados con el producto (astilla) se realizarán en básculas públicas, estableciéndose el lugar de pesaje a la entrega de la licencia y deberá quedar reflejado en el acta de entrega del aprovechamiento. Tan solo y por razones de causa mayor, avería o desaparición de la báscula, podrá cambiarse el lugar de pesaje, previa notificación expresa a la administración.

5.6. El aprovechamiento será a resultas, por lo que el resultado del aprovechamiento se determinará a través de la medición final de las toneladas extraídas por el precio unitario establecido en la adjudicación.

6. Modificación

6.1. Las modificaciones que introduzca la dirección territorial o la Administración titular del monte por causa de índole técnica, social o sobrevenidas serán de obligado cumplimiento por la persona adjudicataria. Previo a la resolución correspondiente, se le dará audiencia a la persona adjudicataria.

6.2. Si la persona adjudicataria estimase que la modificación pudiera lesionar sus intereses, deberá ponerlo en conocimiento del titular de la dirección territorial o la Administración titular del monte, pudiendo renunciar a la adjudicación sin perjuicio alguno. La persona adjudicataria tendrá derecho a los abonos e indemnizaciones previstas que dicte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que las sustituya o complemente.

7. Suspensión temporal

7.1. La persona titular de la dirección territorial o la Administración titular del monte podrá suspender provisionalmente el aprovechamiento por causas justificadas de interés público. En este caso, la persona adjudicataria se abstendrá de realizar los trabajos o actividades que se le indiquen hasta que se levante tal suspensión. La persona adjudicataria tendrá derecho a los abonos e indemnizaciones previstas que dicte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que las sustituya o complemente.

7.2. Cuando la persona adjudicataria incumpla lo establecido en los pliegos que correspondan en cada caso, la persona titular de la dirección territorial, a propuesta del técnico instructor designado, podrá paralizar inmediatamente los trabajos que se estén desarrollando.

7.3. La suspensión temporal se acordará por resolución motivada de la persona titular de la dirección territorial correspondiente, previa instrucción del procedimiento en los términos previstos en la legislación vigente de procedimiento administrativo común. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se producirá la caducidad del mismo.



8. Plazo de ejecución y prórroga

8.1. El plazo de ejecución del aprovechamiento extraordinario de madera en el monte de utilidad pública V179 La Pascuala y otros en el término municipal de Ayora, finaliza el 31 de diciembre de 2025.

8.2. No se concederá prórroga alguna al plazo fijado a la adjudicación, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se haya suspendido temporalmente, en cuyo caso la prórroga será, en principio, por un plazo igual al de dicha suspensión.

b) Si hubiera imposibilidad absoluta de ejecutar el aprovechamiento por causas ajenas a la persona adjudicataria.

c) Por razones extraordinarias de carácter cinegético o selvícola que lo aconsejen, previo informe del técnico instructor o responsable y por el tiempo estrictamente necesario para solventar tales circunstancias.

8.3. La persona adjudicataria deberá solicitar la prórroga con un mes de antelación respecto de la fecha en que expire su plazo de vigencia.

9. Revocación de la adjudicación

9.1. Serán causas de revocación de la adjudicación:

a) Las previstas en las legislaciones estatales y autonómicas patrimonial y forestal aplicables.

b) El incumplimiento continuado y reiterado de los pliegos de condiciones por parte del adjudicatario

c) Si tras haber sido citado debidamente por segunda vez al acto de entrega, el adjudicatario o representante no concurrieran al citado acto, se le podrán exigir los daños y perjuicios que su no asistencia hubiera dado lugar, incluida la pérdida de la garantía definitiva que en su caso hubiera depositado, todo ello a reserva de causas debidamente justificadas.

9.2. El titular de la dirección territorial revocará la adjudicación mediante la resolución.

9.3. La revocación de la adjudicación supondrá la liquidación de lo extraído o utilizado hasta ese momento, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan conforme a la legislación aplicable al incumplimiento que la motive.

9.4. La revocación de adjudicación no exime a la persona adjudicataria de su obligación de tomar las medidas oportunas, que correrán a su costa, para que la zona afectada quede en buenas condiciones de limpieza conforme al estado previo al inicio de la actividad.

9.5. La revocación de la adjudicación no dará lugar a indemnización por daños y perjuicios, salvo en los casos previstos por la normativa de aplicación.

10. Lugar y plazo de presentación de las ofertas

10.1. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en las dependencias sitas en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia. No obstante, las proposiciones se podrán presentar en cualquiera de los registros administrativos oficiales en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.2. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

11. Documentación que se requiere para acceder a la subasta

11.1. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que se denominarán A y B, y firmados por la persona licitadora o persona que la represente.

11.2. En el sobre A se incluirá la siguiente documentación:

– Copia del DNI de la persona licitadora si fuera persona física, o copia de la escritura u otro documento de constitución o fundación si fuera persona jurídica, así como copia de la escritura u otro apoderamiento legal del representante que suscriba la documentación en nombre de la entidad en cuestión. Deberá acreditarse, igualmente, por las personas jurídicas, la inscripción en los Registros Públicos en los que legalmente fuera obligatoria su inscripción. Copia del NIF en caso de empresas.

– Declaración responsable de su plena capacidad de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera la legislación vigente de contratos del sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

11.3. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica.



12. Lugar y fecha de celebración de la subasta

12.1. La subasta se celebrará en las dependencias de la dirección territorial de Valencia en la fecha que figura en el anexo.

12.2. Cuando la primera subasta resulte desierta, se celebrará la segunda diez días hábiles después, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del resultado de esta, y que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://mediambient.gva.es/es/web/medio-natural/aprofitaments-forestals>. En los primeros cinco días hábiles de dicho plazo deberán presentarse las solicitudes para participar en la segunda subasta, en los mismos términos y condiciones que para la primera.

13. Garantía definitiva

13.1. La persona adjudicataria deberá consignar obligatoriamente una garantía definitiva por valor del 10 por ciento del importe de adjudicación en el plazo de diez días a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación. La no consignación de la garantía en el plazo señalado será motivo de anulación del proceso de adjudicación iniciado, y se pasará a la siguiente oferta mejor situada.

Dado el carácter a resultados de la licitación, la garantía definitiva se deberá constituir tomando como referencia la estimación del peso de 13.202,03 Tn multiplicada por el precio de adjudicación.

13.2. La garantía definitiva responderá de las penalizaciones impuestas a la persona adjudicataria por razón de la actividad que realice, del resarcimiento de los daños y perjuicios que la persona adjudicataria ocasionara al titular del monte con motivo de la adjudicación, de los gastos originados a los mismos por demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de la incautación que pueda decretarse en los casos de cancelación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas o con carácter general en la legislación de contratos del sector público.

13.3. La devolución de la garantía definitiva se producirá cuando finalice el plazo vigente de la adjudicación, una vez haya certificado la dirección territorial de Valencia su correcta ejecución o disfrute.

14. Obtención de la licencia y entrega del aprovechamiento

14.1. Una vez sea firme la adjudicación y le sea comunicada a la persona adjudicataria, será condición indispensable que esta disponga de la licencia que autoriza la ejecución del aprovechamiento.

14.2. La licencia será expedida por la dirección territorial de Valencia a cuyo cargo esté el monte, una vez se haya constituido la garantía definitiva por parte de la persona adjudicataria del aprovechamiento.

14.3. La licencia deberá estar disponible en el lugar donde se desarrolle la actividad, pudiendo ser requerida en cualquier momento por las autoridades competentes.

14.4. No se podrá disfrutar del aprovechamiento hasta que no se encuentre señalizada la superficie de aprovechamiento sobre el terreno de acuerdo con la normativa vigente. Los trabajos y materiales necesarios para la señalización no podrán computarse como mejoras y serán por cuenta de la persona adjudicataria.

15. Causas de resolución de la adjudicación

15.1. Las causas de resolución de la adjudicación serán las previstas en el pliego general de condiciones económico-administrativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes propiedad de la Generalitat, que se podrá consultar en las dependencias de la dirección territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, sita en la calle Gregorio Gea, 27, 5ª planta, de Valencia y en el enlace: <https://mediambient.gva.es/es/web/medio-natural/aprofitaments-forestals>

València, 8 de abril de 2025

El director territorial (p. s. R 20.09.2023)

José Guillermo Rojí Moliner

Cap del servici territorial de Medi Ambient de València



ANEXO

APROVECHAMIENTO EXTRAORDINARIO DE MADERA EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA V179 LA PASCUALA Y OTROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AYORA Y PROPIEDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Monte N.º UP	Denominación	T.M.	Cantidad	Tasación	Plazo	Datos de la subasta			
						día	mes	hora	lugar
V179	La Pascuala y otros	Ayora	13.202,03 Tn	10€/Tn	31/12/25	15	05	11,00	DT DE VALENCIA

Término municipal:	Ayora
Monte:	V179 La Pascuala y otros
Propietario:	Generalitat Valenciana
Especie:	Pinus halepensis
Superficie de aprovechamiento	Pies completos en cargadero
Estado de la madera:	Pies completos sin tronzar ni desramar localizados en acopios a pie pista o accesibles desde esta.
Cantidad estimada:	13.202,03 Tn
Precio tasación:	10 euros/tonelada (IVA no incluido)
Plazo de ejecución y permanencia de la madera en el monte:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Forma de pago	Pago en especie, con actuaciones de mejora en el monte.
Control:	A resultas Pesaje de camiones en báscula por los Agentes Medioambientales

Localización del aprovechamiento



